

D. Agustín de la C.

Al ocreo

1.5.3.

PLXXIV-3

Briso 1853

Sillafañes

Comandor
de la correspond. Oficial

27 de Octubre 1859

Al Gobernador

Compliendo lo previamente que le di
el 24. en la reunión oficial
N.º 197. unido a U. otra copia del
listado general definitivamente certificado
que ha servido para las elecciones mun
icipales de este poblado que se
han celebrado en los días indicados por la
ley vigente

Villaf. 22 - Oct. 1859

P. del
Matheo de el Moro

Quedan puestas los votos de este villa
para dar de fincas o bienes nacionales
jurisdiccion de U. de oficio que para
realizar los altos y bajos en los libros
podrán ser publicados en el diaje
U. con fto. P. del actual

Villaf. 22 - Oct. 1859

P. del

En 27. de Octubre se reunieron oficiales a la C.^a
de Vigilancia acompañando 1000. pesos
en 12 libras de pueblos que han

Al Gobernador

el cuestionamiento de las comunicaciones atañe
al Dr. fto. 29. de octubre ult., acompañan-
do copia delle notas que la Di-
rección General de Hacienda local en el
Ministerio de los Gobernadores del Reino no
ha servido expedir por concierto a los
arbitrios que tienen solicitados ante el ayunt.
para cubrir el presupuesto municipal del 1854,
contra D.D. qd.; la autorización queda
limitada al acuerdo del arbitrio de la
Distribución; y siendo tales de los impuestos
en la proporción de undos, el impuesto pro-
porcional sobre los beneficiarios y susfe-
tros de la renta y poder publico de
est termino, qm el numero y calidad de
pines que se extraigan, no varíen con
exceso de este nuevo arbitrio, sobre el cual
tendrá el ayunt. presupuesto una cantidad
determinada, en tanto qd. de esta cantidad
la incertidumbre de poder o no llevar
ejecutoria el proyecto de impuesto, tan logo
principiará el año siguiente, o en su defecto,
cuál sea el modo practicable para

abrirse aquél espacio, afín de atender este
juzgamiento al cumplir ~~de la~~^{los díes} ~~esta~~^{que} ~~vez~~^{vez}

Villaf. 14 Dic^o 1853

D. Dr

Dr Gobernador

Para a manos del Dr. el extracto de los
documentos de este pueblo correspondiente
a los de Sociedad piso - paro.

Villaf. 5. Dic^o 1853

D. Dr

Dr. Gobernador

Para a manos de M. el juez o fiscal
declarar haber terminado el respectivo
individual de la contribución de inmuebles
de que el año piso: y siendo precisas
la ejecución al yulteo, seys - 1853
se sigue mandar iniciar oficio avisos
en el Notario oficial de este piso.

Villaf. 20. Dic^o 1853

D. Dr

Dr Gobernador

Remitido a M. la nota y certificación por
la rectificación de los titulos electorales de
Diputados a Cortes en cumplimiento de lo
que ordenó el acto 21. de la ley de

Villaf. 20. Dic^o 1853

Dr. Gobernador

Molinos
y
Tondas

Paso a su cargo el p.º de un agropecuario
que le mencionó, el capd. de subasta
y remate ^{anterior} de los artículos de la subasta
decente de este villa para el año
siguiente 1894.

Villaf. 20. Oct 1892.
D. M.

Dr. Gobernador

Informada por este oficio, diríbulo a D.
la solicitud que elevaron a la dñe autoridad
de D. varios vecinos de este villa, a
cuse de los arriendos de los Molinos de agua
que pertenecen a los propios de la misma

Villaf. 21. Dic 1893.

D. M.

Dr. Comisionado Vigilante

Adjunto a este oficio - anexo de todos los
documentos recibidos y dispuestos en el caso
que constado qd. asciende a
P.B. qd. recibida D. en el acto, se avivó
se v. libro el correspondiente anexo en
este liquidación
pívase D. el proprio tiempo entre

gar al dacer de este oficio, con destino
al año p'ro 1854. los trabajos que
se detallan al mayor

Villaf. 26. díb. 1855

D. M.

Al Alcalde de Pueblo Yosomí

Sr. Don D. Yosomí lo convenciente pa
que mande si falle alquien al
topo de las plazas o en la
noche, con permiso de su autoridad
llame Palang Laras para donar
ellos pector de Dn. D. D. de la
ciudad

Para los oficios q'da quedado, am
son D. se vio sin de quedar resol
fiado el dho. Palan

Villaf. 26. díb. 1855

D. O.

Al Gobernador

Ademas de haber sido p'uesto en persona
el Estanguer encargado de los telos de farr
que de la correspondencia publica de esta
Villa de todos los p'eces q'da q'quiero
contender en Circular a l.º 276. q'da

16 del actual; se ha dado a los miembros la conveniente publicidad mediante los Procesos ordinarios y de corte abreviados

Villefr. 28. Díb. 1882.

D. M.

At Cabo Cormand. ante S. C. de este Puerto
Atabo de recibir avisos confe-
denciales de que en la villa oceana ocupada
por Gran. "Delle" de esta vecindad situada
en la partida rural de este término
llamada "Alegre", ha sido llevado alde-
varamente el joven moroban "Luis por
Sil" y "Esteban"; atribuyéndose desde luego
este crimen al moro llamado "Gómez"
y "Pallares", el Segundo.

Este crimen pertenece a V. en el
finde que viajaron juntos V.
con la fuerza de su mano indiana
a la capital del presente reino.

Villefr. 1º Junio 1882.

Mutual

Documentos
relacionados

Dr. Gobernador

De cumplimiento de lo que se dispone en el art.^{to} 18. del reglamento aprobado por D. M. para la ejecución de la ley municipal, teniendo el honor de presentar a U. S. que en este día y hora de las nueve de la mañana ha quedado instalado el ayuntamiento que debe comenzar a funcionar en el plazo aún, a cuyos efectos han comparecido todos los concejales de que se compone el mismo.

Se pone a U. S. para la ejecución de la ley Villafañe 2. de enero 1884.

A este escrito entran el Ayuntamiento
M. De O. De

Dr. Gobernador

Cumpliendo este cuerpo municipal en lo previstas en el art. 82 del reglamento para la ejecución de la ley de 8. de Junio de 1884 ha procedido en la sesión del día de ayer al nombramiento del regidor que el pleno aún ha de designar los funcionarios y procurador fiscal, cuya designación ha quedado en el Dr. Ramón Millán y Verdoy Villafañe 2. de enero 1884

M. De O.

Dr. Gobernador

De conformidad de lo dispuesto en el artº 188.
del reglamento para la ejecución de la ley
municipal, esta corporación ha establecido los
domingos de cada semana, desde la cele-
bración de sesiones ordinarias,

lo cual participo a U. para los
efectos convenientes.

Villafañor 2. Enero 1894.

At. R.

Al Director de la Oficina de Depósitos

El depósito mencionado en la oficina titulada
del "Pector", en este término el día 9. de
enero ultimo y que fue bautizado con
el nombre de Salvador de la Maza,
bautizado por Romualdo Alvaro cura sacerdote en
esta parroquia ha fallecido en el día de hoy
Cuyo incidente participo a U. para
los efectos oportunos.

Villafañor 2. Enero 1894.

At. R.

En la Dicres se remitieron los actados
de multas al Dr. Gobernador, y demás
principal de Hacienda y demás el
actado de los penados o antecedentes vigentes
y le vigilancia de la autoridad.

Pr. Gobernador

Passo á mano del V. los estados de, nacidos, matrimonios y defunciones que han ocurrido en este poblacion, durante el 4º y ultº trimestre del año corrido ó sea en los meses de Octubr. - Nov. y Dic. del mismo
Villafuerte 8. Enero 1851.
M. R.

Al Alcalde de Cabane

Adjunto son 6. yegueteles del servicio de bayaquaje prestado por estos vecinos en el año que viene que se unió c. V. para obtener el debido abono

Villafuerte 8. Enero 1852.
M. R.

Señor Presidente de la comision superior de instrucción primaria Castellana
Adjunto unito a V. el duplique de los recibos que quedaron estar satisfechos de sus haberes los alcaldes de instrucción primaria de Cabane y de esta villa, por lo que toca al año ultimo 1851
M. R.

Dr. Gobernador

Paso a mano de U.S. el extracto del
cuento municipal de este pueblo, con
respondiente al que se dice, quedan
de acuerdo

Villaf. 9. Junio 1891.
M. R.

Dr. Gobernador

Paso a mano de U.S. cumplimentado el
oficio adjunto y certificado, el dñto
mundo objeto de otra orden o punto
de haber seguido los trámites ordinarios
prescritos por la ley y establecidos en
el mismo

Villaf. 10. Junio 1891.
M. R.

Dr. Gobernador

El periodico que se publica en Durazno,
bajo la dirección de d. Alvaro Martínez
y Huibiles con el título de "El Contador"
dedicado exclusivamente a la buena marcha
de las funciones municipales, a contento
los justos derechos e intereses establecidos a estos
corporaciones populares y a denunciar

prácticas y visitas) los respectos caos
de los demás socios sancionados por las sigt
visitas, y constituye un incentivo a los
clérigos, la ciudad, como autoridad del Lo-
bismo superior para garantizar su actividad y
eficaz cooperación, mientras, a su deuda, en
muy los caos, tienen una idea perfecta del
caos y tendencias de todos los obispados
que dictadas por el ~~gobierno~~ (tanto esto indica
que ser obra ~~aparición~~ ~~adquisición~~) a que se
el proyecto crecido, el citado principio en
en todas las ciudades que se aplica por
manto a los concejos órgano de toda la
municipalidad de lippam y es de uso fijo
de todas las ciudades por donde atraves
los viajeros.

(Recindido, alor) H. S. de los clérigos
prodigados, de las recomendaciones hechas para
que los clérigos aumenten la ~~lucha~~ de el S.^o
de supervisión; a advertirles desde luego de
condiciones aceptables: 1º la modicidad del
precio. 2º de modo de satisfactorio, aquello
se resuelva sin comentarlos alguno, este, ya
la coincidencia de que en el año anterior el
erte del ~~dotación~~ sea muy deudo, con la
economia de este partido del ~~proyecto~~
biente y aun sobre cantidad para cubrir
el nuevo gasto que ~~proporciona~~ la

~~Atención del mencionado presidente: pue
do en este considerar que y juzgado de
utilidad el permiso del autor de llamarlo~~
~~si M. esta tan solo la aprobación~~
de M. para dar a efecto la sucri
ción intentada, en el concepto de que
noseverá darla en el momento el
importe invertido, como aviso especial
de lo q. S. le autorizase que
importe de D. si permaneció cumplido y
fuera de un algún grado

Villefranche 10. Junio 1884

M. R

Sr. Almon

Para el manejo de cada cuadro se separa
viento de la contribución territorial d
este Ville q. se de fijación en el
d. actual, copia integral de una
y la lista cobratoria para la revisión
de los cuotas individuales; todo para
el examen, censura y aprobación, sólo
mencionar

Villefranche 10. Junio 1884

M. R

Señor Gobernador

Hasta fin de díb. del año anterior, por
la parte que se contaba, ate quello
a las obras del camino vecinal de
primera orden que pertenecen de en
capital se dirigia a Luan, no a su
estados en díos pueblos al que pertenece
tanto por lo respectivo a los juzgados de
moneda, como por lo tocante a caballar;

Dijo escrito manifestó a D. , con
mente a lo qd sobre el particular a
dicho D. órden en oficio del 11. del año

Vllef. M. M. M. S. S.

Señor Director del "Comisario" Alcaldes
muy de suyo y de todo un consenso:
cuando por primera vez dictó el pro-
yecto del viejo periódico qd D. dirige,
habían decidido a los otros de los
suscitadores, pero causas qdaron a un
voluntad impidiéron por ultima resolución
el de segundo acuerdo de haber recibido
los bares qd D. proponía, tendra o.

la bondad de considerar representante
de "El Comitato", e indicarme en
la lista de tal desde el momento
que llegue a manos de U. el presente
aviso, no solo por el año actual sino
desde el primero die de febrero en adelante: bajo
tal concepto firmo y remito a U. la
obligatoria adjunta, esperando que, con
la posible præmura en que U. tomaba
todo los numeros atendidos que han
visto la luz publico, durante el
año ult. y lo venido del presente.
Y vos, como un propongo ocupar
toda la obra, convoca U. la reunión
que te sea de reunir las otras que
hasta sin que falle una sola.

Reponiendo a la que U. presentó
bastante de mi dñe, solo me resta
advertir que no encontrando ocasión a
proposito de girar la cantidad que im-
porta la reunión por todo este año y
el pasado hasta el 20. de feb. que
sin mas aviso, puede U. girar con
diseño de bajar que u. quiera hacer

el pago al Corredor, capital de la prov.^c
dónde han el depósito a favor del gasto
que qued U. indique, y que es equivalente
recibido

No se si dejó establecida circunstancia
alguna importante o que convenga establecer
en mes, sin embargo, en lo que el corredor
civico o utilitario qued se necesaria licencia
con la franquicia que yo tengo de
contar con el, recibida en satisfacción y
justo en off. j. S. et.

9. A. J. et
Oliver Cromwell

Pr. Gobernador

Pase a mano de U. el adjunto proyecto de
bando, a fin de que si lo estima procedente
se elyne disponer su aprobación o en otra
casa, lo que fuere de un acuerdo y cada
ámbito para su inmediata ejecución

Villaf. 20. Mayo 1886

At. M. Re

Leyanula Ruiz
e Igual
y Miguel Almanza
y Otros

Al Alcalde de Valencia

• Ninguno de los dos moros nombrados al mae
gero, y a quienes se refiere U. no mantienen
correspondencia del 22. del actual mes

Blas

El precio me libra N. una
certificación de los bienes qd. lleve bajo
un stem somar Chacra y Salpe
y otra de José Vallés y Molina, Vicente
Vallés y Vallés, Francisco Artega y Es.
cabin y el resto

Largo

Rebutado

De recibido del Ayunt. de Atz.
Vines

158
21
790
218
995.0 - 24
514 214
2
156
9
78.0 24
10 10

Como guarda usual del tamén
se de estos vinos no recibidos
del ayuntamiento de Atz.
para uso de servicios de mi
instituto los prendos siguientes
una rebana de quinton, con un
bagnetón, funda y correa portatil,
una canasta ^{que se usó en la catedral} = una bandolera
de correa negra en plata o
latón = un libro titulado, restaurante
de los prendos de campo =
cuyo objeto es el de
mantener errectos en los servicios
y entreparlos al otro. Ayuntamiento
cualgún caso que fuere requerido.

bautizados en el Parroquia dentro de la villa,
cuya que me ha informado de este incidente
el Dr. José Garrow, dejando de registrar
detendimiento en el archivo los libros correspondientes; pero, muy especialmente, los partidos
estudiados desde 1830 a 1850, en cuya época
ha tenido yo fijación, e tener de la letra
que U. mandó para mayor inteligencia.

Lo que en constante manifestación
a U. para negacion y finos anejos.
Villafáu. 27. Junio 1854.

M. R

Dr. Gobernador

La demanda Carmela Veltroni que, como
los demás que se hallaba en el Hospital
Gen. de Val. y que cada vez formante
de aquél establecimiento, se noció U. se
mitir a mi despacho un oficio separado
del 28. de Oct. ult., trae que otra vez
se realizó que el Gab^o. de P. de U. se
faltado en el día de ayer

cuyo incidente me agresó partí
y por U. para los efectos que ya sonoré
Villafáu 26 Junio 1854

M. R

Dr. Gobernador

Para a mano de U. copia íntegra del bando
de bienes que pone en ejecución
he publicado en este dist., cuya disposición
contenida en mismo, se dirige U. para
bajar en M. del actual

Villafamés 29. Jun 1884
M. A.

Dr. Gobernador Militar.

A cargo del comisionado nombrado por este
Ayunt. Ramon Trilles y Verdoy, per-
tador de presentes oficio, van consignados
los siguientes pertenecientes al ejido
de este pueblo, cuyo valor incluye el
U., conforme fue provisto en circulación referente.

El sustituto del soldado Juan Bautista
y Salido, residente en Almazorej, llamado
Jac. Pobletas quedó provisto de la
se presentaron unidos con el contingente
de este otro pueblo, en cumplimiento
de lo previsto por U. en el ult. pa-
so de la orden emitida en el Poblet 1884

Villafamés 20. Junio 1884.

M. A.

Sr. Almo. de Hacienda

Productos
de
proprios.

Para a mano de U. certifico la existencia
de los productos totales que han sido,
los bienes propios de este villa, durante
el año ultimo 1859, en cumplimiento de
lo que a tales mandado, acuse de este
asunto de le atañan.

Villaf. 20. Junio 1861.
M. M.

a la Comisión Superior de
Instrucción Pública de la provincia

Para a mano de U. copia literal
del acto de examenes generales celebrados
en las escuelas de instrucción primaria
de ambos sexos de este villa en el mes
de diciembre del año venido

Villafam. 20. Junio 1861.

M. Alcalde de Cartello

Ajunto son los actos primariales de los
contenidos importaciones comunes y exportaciones
de los cereales y otros que han tenido lugar
en este pueblo, durante el trimestre ult.
o sea en los meses de enero, febrero y marzo

Villafam. 1º. Feb. 1861.

Pr. Gobernador

Para a mano de U.S. ~~en~~ rotulio en que
se expresan individualmente los nombrados y
señor ~~ya~~ de los cuatro alcaldes de
barrio o ^{de} partido residentes en estos tantos
distritos rurales de que se componen
la jurisdicción municipal de este villa,
los cuales, como depend. del estabt.
municipal para todos los actos del servicio
hacer uso de uno escogido, previo ac-
cordio expreso, considerando a este efecto
el funcionamiento; y si U.S. piensa co-
rrespondiente y conveniente el otorgamiento a
otro. bienio, impetrar de U.S. tal gracia
o lo que fuere en su caso grado menor
Villaf. n. Feb^r. 1886.

M.R

Pr. Gobernador

Remito a U.S. el acta demorativa de la
reunión gubernativa que han sido im-
puestas por su autoridad por los diferentes
partes que han sido cometidas, durante el
mes de febrero ultimo. Feb^r. 1886.

Sr. Gobernador

En el dia de hoy han sido practicadas
las diligencias correspondientes al asentamiento
de los moros sujetos al encumplimiento de
la cedula de este año; cuyo acto
se ha verificado sin que haya ocurrido
incidente algun desagradable.

Ville de S. Félix 1856

Juli. 2

Sr. Gobernador

La Junta municipal de Benifazón, a
cuya corporación, de acuerdo con el art. 5º
de la citada cedula de la Real orden cincuenta
de 16. de dues ultimas instancias el Delegado
o P. D., después de hacerse cargo de los
motivos y tendencias de ~~que~~ ~~que~~ ~~que~~
los despiñios saborean, y tomando en
cuenta también la necesidad y utilidad de
que se perfeccionen tan delicados y prefe-
rentes trabajos, si han de producir el felic
resultado que espera el Gobierno Supremo; sin
perjuicio de redoblar sus fuerzas, cuanto
mas cerca amenace la calamidad, clede este

dios se conagra la cuenta oficialmente a
tomar precauciones de salubridad, a procurar
fondos que sirvan coeternamente al objeto
principal y a cumplir en todo lo
concerniente a un cargo tan honoroso, tan
beneficio y memorable, como el auxilio
del devotísimo y el amado del cielo

animad le jefe de tan buena
decreto, ayer os, que sus cuidados y devotos
esfuerzos de ser atendidos, sin para contener
el mal y extinguir la desgracia, mira al
menos para atenuar ésta y minar aquella

Los que pertenecen a V. cumpliendo
en suero mandato relativo a este importante
servicio que tanto conviene considerar

Villaf. 1. Feb. 1816.

M. R

Pr. Gobernador

Para a manos de D. el jefe de
la cuenta municipal de este pueblo
correspond. al mes de febrero año

Villaf. 1. Feb. 1816.

M. R

Bastillan 22 Mayo 1854

Al Sr. Alcalde constitucional de Villafranca
Muy señor mío: me uno en el uso de dirigir
le la presente para manifestarle que mis
honoresas de la ejecución del distinto que
en su último libro entre otras de
D. Tomás Baena y las del Común de
una villa en virtud de comisión del citado
Gobernador, importan 26 l. d. de cuya con-
tidad corresponde satisfacer a su regoci-
lio d. 18 l., por lo mismo suplico de U. tenga la
bondad que por la primera proporción
que tenga que los remita, de los cuales le
entregará el competente recibo. Con esta
ocasión se repite de U. su atento y respeto
señor D. D. M.

Alberto Vinaldo

Pr. Brigadier Gobernador

Adjunto se manda a U. certificación expedida
antes de la salida de su domicilio
del caprador Casiano Benítez y Palleas,
en cumplimiento de lo que U. pidió en
oficio del 11. del actual sobre el particular:
que incluye también el pago que el
mismo individuo obtuvo después de ingresar
en ejes para difundir noticias sedientas
en su casa.

Villof. 10. Febº 1881.

M. R.

Pr. Gobernador

Que las autoridades públicas de esta población
no existen actualmente detenidas, arrestadas
ni presos, bajo ^{de ninguna otra} cualquier motivo ni condición;
en las circunstancias una apurada observación con-
cuerda con U. a cumplimiento y provecho
que se refiere la ciencia de U. al P.
29. insta en el Oficio del S. director no

Villof. 11. Febº 1881.

M. R.

Dr. Gómez

Catálogos minuciosos de la Ciudad que
recibió el etiquetado correspondiente a los que
publicaron del presente año, pleguera de hacer
maneobras - tan entregas al expresidente monárquico y
uno, al que este haber verificado el despacho inde-
ciones ante el Real, han sido hechas, ^{luego} de verifi-
car tales observaciones y comprendido hecho que
deben q^r las bolas blancas o vulgarmente
llamadas, estén en sucesión de una
en anterior han sido introducidas, como una mitad
del volumen de cada toro producida
del año anterior, poniéndole así la fe-
chura y dando lugar con una simple
incidente a reflexión, muy verídica que
no han podido moverse de blanco de otra
casa particular por la trascendencia de un
hecho tan singular que cubriendo aquella
una vía de delitos ~~que tienen~~ más graves.

Es el caso q^r q^r que las bolas
sudaderas a fin del año anterior, 1870
han sido mezcladas con las corrientes

y habitada para este uso; abusos tan
excesivos, donde se vio la buena fe y
enigmas previos, avance de un objeto
tan sagrado, no es facil prevenirlo, tanto
que una caminata y no otra con
se descubierta manipulamente la paga
de cometida

Tal vez S.D. del mismo modo
y con iguales circunstancias habrá tenido.
Mas, sin embargo, en muchos de los que
vive de este provisión y abusado, la fe
bonita consumada en le piauidad a
nuestro Señor, remitiendo de aquí un principio
de innumerables parados a la vez que se
conservando el buen nombre y credito
de la dependencia central, de parte
de la persona interesada se ha conseguido
un lucro desautorizado de la mayor con-
sideracion y cantidad.

Espíruado S.D. en su escrito unante
cimientos tan graves, ha juzgado de la
mayor urgencia servirlos a "D. Francisco"
se elijan tornos en condonaciones y acuerdos
lo que fueren procedentes.

Villaf. 15. Feb. 1856
dijo R

16090 47

IN VADEREN RIBAT YAHU

Spur	Gefahr	Gefahr	Tiere	Wetter